

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: INADMITE – DIVORCIO 202200502

Observa el Despacho que en el título NOTIFICACIONES del libelo de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida en nombre de DIANA CRISTINA GIL ACEVEDO contra NELSON LIBARDO ZUZUNAGA REYES, se afirma desconocer los datos de residencia y domicilio del demandado y, por tanto, se solicita ordenar su emplazamiento; sin embargo, se indica una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, que se presume, corresponden al demandado.

Además, al tiempo que se radicó la demanda en el correo institucional del Despacho, se copió la misma a la dirección electrónica reportada en los datos de notificación del demandado.

En estas condiciones, previo a admitir la demanda, se requiere al señor apoderado y su mandante para que, en el término de cinco (5) días, informen las circunstancias por las cuales conocen de la existencia de la dirección electrónica zuzurre@hotmail.com y para que aporten la constancia que emita el servidor sobre la entrega efectiva del mensaje de datos y anexos relacionados con la demanda de que se trata, en la mencionada dirección electrónica.

Se reconoce personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de la señora DIANA CRISTINA GIL ACEVEDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA